

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 30 de agosto, por la que se abre la convocatoria de ayudas a la movilidad internacional del estudiantado con reconocimiento académico y a la movilidad del estudiantado en el marco del Programa de mejora e innovación en la formación de maestros de las universidades catalanas para el curso académico 2024-2025 (MOBINT - MIF).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de los programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

En fecha 1 de agosto de 2024 se ha publicado la Resolución REU/2820/2024, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la movilidad internacional del estudiantado con reconocimiento académico y a la movilidad del estudiantado en el marco del Programa de mejora e innovación en la formación de maestros de las universidades catalanas (MOBINT - MIF).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad internacional del estudiantado con reconocimiento académico y a la movilidad del estudiantado en el marco del Programa de mejora e innovación en la formación de maestros de las universidades catalanas para el curso académico 2024-2025 (MOBINT - MIF).

Artículo 2



2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades y por el Consejo Interuniversitario de Cataluña del Departamento de Investigación y Universidades. El importe global es de 2.750.000 (dos millones setecientos cincuenta mil) euros, que van a cargo de la partida 480.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024. De este importe, la Dirección General de Universidades destina 2.730.000 (dos millones setecientos treinta mil) euros y el Consejo Interuniversitario de Cataluña destina 20.000 (veinte mil) euros.

Del importe total de la convocatoria, se destinan 1.930.000 (un millón novecientos treinta mil) euros a la modalidad A, 600.000 (seiscientos mil) euros a la modalidad B, 200.000 (doscientos mil) euros a la modalidad C y 20.000 (veinte mil) euros a la ayuda complementaria en el ámbito de la Eurorregión. En caso de que no se agote alguna de las dotaciones establecidas para una modalidad, el importe correspondiente se puede adjudicar a otra modalidad, siempre que se respete la puntuación mínima requerida, de acuerdo con los criterios de valoración.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar en un porcentaje aproximado de un 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente, a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes denegadas que hayan quedado en lista de reserva priorizada, siempre que hayan alcanzado la calificación técnica necesaria y que las actuaciones se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras y esta convocatoria.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/2820/2024, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la movilidad internacional del estudiantado con reconocimiento académico y a la movilidad del estudiantado en el marco del Programa de mejora e innovación en la formación de maestros de las universidades catalanas (MOBINT - MIF).

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como a la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC y finaliza a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona, del último día del plazo.

4.2 Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Resolución REU/2820/2024, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la movilidad internacional del estudiantado con reconocimiento académico y a la movilidad del estudiantado en el marco del Programa de mejora e innovación en la formación de maestros de las universidades catalanas (MOBINT - MIF).

Artículo 5

Las personas solicitantes de la ayuda deberán haber formalizado la matrícula en una universidad del sistema universitario catalán en estudios conducentes a una titulación oficial durante el curso 2023-2024 y haber realizado la estancia con reconocimiento académico durante el curso académico 2024-2025.

Artículo 6

Las personas solicitantes de la ayuda deberán haber sido seleccionadas para una estancia de movilidad internacional presencial con reconocimiento académico para el curso 2024-2025.

Artículo 7

El periodo para realizar la estancia académica deberá estar comprendido entre el mes de junio de 2024 y el mes de octubre de 2025.

Artículo 8

En la credencial o documento emitido por la universidad o el centro de origen deberá constar que la estancia académica se realizará durante el curso académico 2023-2024 y que tendrá reconocimiento académico. También deberá constar el centro de destino, el país de estancia, la lengua de docencia de la universidad o el centro de destino y la duración de la estancia en meses.

Artículo 9

El documento de incorporación deberá presentarse, como máximo, el 1 de septiembre de 2025.

Artículo 10

El documento de justificación deberá entregarse, como máximo, el 31 de octubre de 2025.

Artículo 11

El expediente académico de las estancias de movilidad obligada podrá presentarse hasta el último día del plazo de presentación de la diligencia de las enmiendas.

Artículo 12

12.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AGAUR.

12.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022).

12.3 El procedimiento de concesión de esta subvención es el de concurrencia competitiva.

12.4 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Trascurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

12.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el resultado de la resolución en el sitio web de la AGAUR y a través del portal “Tràmites gencat”.

12.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 13

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 citada, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 citada.

Barcelona, 30 de agosto de 2024

P.D. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias